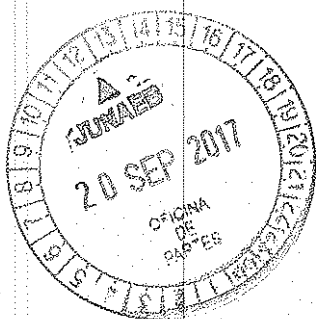




RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 797 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2222

SANTIAGO, 14 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 595 del año 2014 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 797 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobío, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB. y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 3 y 31 de julio de 2014, la Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 595 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.985.731.- (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 797 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$5.977.717.- (Cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos diecisiete pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 797 del año 2015;
- 5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$5.977.717.- (Cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos diecisiete pesos);
- 7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$5.977.717.- (Cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos diecisiete pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$5.977.717.- (Cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos diecisiete pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$5.977.717.- (Cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos diecisiete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.601.498.-	\$1.601.498.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$4.376.219.-	\$4.376.219.-
Total	\$5.977.717.-	\$5.977.717.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

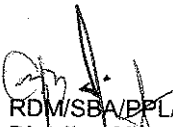


ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PP/L/fpg
Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Dirección Regional JUNAEB Biobío
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Multas y Sanciones
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 1288-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 797 Fecha Resolución Notificación: 08/10/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 797 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 08/10/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008795	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	4102	08		C1	7.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	160.276	160.276
2014	07	2014008795	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	4102	08		C1	7.c	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2014	07	2014008795	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	4102	08		C1	7.d	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2014	07	2014008795	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	17741	08		C1	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	PRESENTA RECLAMACION PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	82.669	82.669
2014	07	2014008796	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	17741	08		C6	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	147.623	147.623
2014	07	2014008778	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	4052	08		C1	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	PRESENTA RECLAMACION PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	47.239	47.239
2014	07	2014008734	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	3760	08		C6	5.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	PRESENTA RECLAMACION PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-16-LP12, ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE CONGELACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO, QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, EVIDENCIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO.	337.424	337.424
2014	07	2014008395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16,	4068	08		C6	5.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°6. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	53.988	53.988



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 797

797

Fecha Resolución Notificación: 08/10/2015

08/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 797

797

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 08/10/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008395	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4068	08		C6	6.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°2. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	16.871	16.871
2014	07	2014008482	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	18214	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°2. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	379.602	379.602
2014	07	2014008571	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4063	08		C6	5.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°2. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	33.742	33.742
2014	07	2014008571	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4063	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°2. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	21.089	21.089
2014	07	2014008812	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	17916	08		C1	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	70.859	70.859
2014	07	2014008812	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17916	08		C6	5.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	404.909	404.909
2014	07	2014008812	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17916	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	253.068	253.068
2014	07	2014008812	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17916	08		C6	13.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	70.859	70.859
2014	07	2014008812	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	17916	08		C6	13.b	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0
2014	07	2014008552	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	3710	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	101.227	101.227
2014	07	2014009271	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4043	08		C6	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	ADemás SEGUN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (1-18°C) Y EL DE DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	571.512	571.512
2014	07	2014009271	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4043	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVÍSIMA N°1. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.143.024	1.143.024



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 797 Fecha Resolución Notificación: 08/10/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 797 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 08/10/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014009275	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12,V2	4034	08		C6	4.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISAR DOCUMENTACION ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGUN VERIFICADOR QUE AVALA LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	126.618	126.618
2014	07	2014009279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4037	08		C6	6.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°12. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	12.653	12.653
2014	07	2014009290	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17641	08		C6	5.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVISIMA N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	87.730	87.730
2014	07	2014009290	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17641	08		C6	12.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVISIMA N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	54.831	54.831
2014	07	2014009290	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	17641	08		C6	13.b	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°5. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	15.353	15.353
2014	07	2014009323	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4102	08		C1	7.c	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	508.667	508.667
2014	07	2014009323	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4102	08		C6	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	423.889	423.889
2014	07	2014009328	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4104	08		C1	7.c	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°9. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	731.788	731.788
2014	07	2014009282	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	4076	08		C6	10.a	24/11/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACION, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACION 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION DE TIPO GRAVE N°8. SE RECHAZA LA RECLAMACION.	120.207	120.207
Total													5.977.717	5.977.717





ODUCTOS

RTA

IMPRESO

P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES

RECIBO

EXPRESO

EMBOLSO

México S

Exhibits

USO EXCLUSIVO CONTES

URGENT TENDERING

CHEROKEE CONE

4/10/2017-15:26

REF: JUNTA NACIONAL DE

Brutto: 1170196774431

Wgt: 280gr.

DEL: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Luis Quiroga Freiles

ENCUENTRO: Ricardo Leon N° 455

UDAD: Provencia de Santo TONO:

RES EX. 2223-2222-2217-2221

Coan chine Ltda 2236-222P

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo

Edel 10771-AC10.7k12.5 owl-F-07-2018 www.karlshorn.com